

tipo de actividades de finalización del curso 1979-80, así como en su caso, las pruebas de ingreso, antes de 1.º de octubre de 1980, fecha de iniciación del curso académico.

3.2. Los Profesores afectados por concursos de traslados se incorporarán a sus Centros respectivos como máximo antes de 1.º de octubre.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en cuanto se opusieren a lo establecido en la presente Orden ministerial, todas aquellas normas de igual o inferior rango.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guardé a VV. II.
Madrid, 16 de julio de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Personal, Director general de Educación Básica y Director general de Enseñanzas Medias del Departamento.

15784 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de diciembre de 1979 por la que se modifica la Junta de Promoción Educativa de la «Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A., cuyos miembros componentes serán los que se mencionan.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 8 de febrero de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3080, columna segunda, línea tercera, donde dice: «Un profesor de uno de los Colegios Nacionales dependientes de la Junta, a propuesta del Presidente», debe decir: «El Inspector de zona de uno de los Colegios Nacionales dependientes de la Junta, a propuesta del Presidente».

15785 *RESOLUCION de 21 de enero de 1980, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se autoriza al Centro de Estudios de Ciencias Sociales y Económicas (CECSE), sito en Alcorcón (Madrid), calle Cabo San Vicente, número 12, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «un curso de conocimientos de Economía».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Helio Núñez Albacete como Consejero Delegado de la Sociedad «Grupo Internacional de Consultores», mediante el que solicita se conceda por este Ministerio autorización al denominado «Centro de Estudios de Ciencias Sociales y Económicas» (CECSE), sito en Alcorcón (Madrid), calle Cabo San Vicente, número 12, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «un curso de conocimientos de Economía»:

Resultando que se ha recibido en la Subdirección General de Ordenación Académica el expediente de referencia al que figuran incorporados los informes favorables de la Delegación Provincial de Educación de Madrid.

Resultando que igualmente la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Medias, se manifiesta conforme con la concesión de la autorización solicitada.

Vistos el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), la Orden de 11 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 29 de julio), los artículos pertinentes de la Ley General de Educación y los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, hasta que se desarrollen específicamente los principios generales establecidos en la Ley General de Educación sobre modalidad de enseñanzas por correspondencia, son de aplicación con carácter reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 4.ª de dicha Ley, las normas del Decreto y de la Orden que se citan en los Vistos;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido al respecto en las citadas normas;

Considerando que el Centro, cuya autorización se solicita, reúne todos los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y en la Orden de referencia y que a mayor abundamiento son favorables los informes obrantes en el expediente;

Considerando que en consecuencia procede conceder autorización al Centro Privado de Enseñanza por Correspondencia «Centro de Estudios de Ciencias Sociales y Económicas» (CECSE), para que pueda impartir las enseñanzas de «un curso de conocimientos de Economía»;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 17 de junio de 1955, dicho Centro se clasificará por la naturaleza de las enseñanzas a impartir, en el grupo I, con el número 257 del Registro General de Centros Privados por Correspondencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro Privado de Enseñanza por Correspondencia denominado «Centro de Estudios de Ciencias Sociales y Económicas» (CECSE), sito en Alcorcón (Madrid), calle Cabo San Vicente, número 12, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «un curso de conocimientos de Economía».

Segundo.—Clasificar a dicho Centro en el grupo I, con el número 257 del Registro General de Centros Privados por Correspondencia.

Tercero.—Esta autorización se entenderá otorgada con carácter provisional hasta que se desarrolle reglamentariamente lo previsto en la Ley General de Educación, sobre modalidad de enseñanza por correspondencia y los requisitos que hayan de reunir los Centros que la imparten, a los que, a partir de este momento, habrán de ajustarse si pretenden continuar en el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1980.—F. D. el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

15786 *RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 543 el cinturón de seguridad marca «Intersafe», modelo 505 clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, importado de Holanda y presentado por la Empresa «Intersafe de España, S. A.», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, marca «Intersafe», modelo 505, clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad marca «Intersafe», modelo 505 de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, importado de Holanda, donde es fabricado, y presentado por la Empresa «Intersafe de España, S. A.», con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle García Martín, número 1, 2.º, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 543, de 21 de abril de 1980. Cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción). Tipos 1 y 2».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

M.º DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15787 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 24.522. R. I. 6.340.)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de renovación de instalaciones eléctricas en el Ayuntamiento de Riello; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del De-